

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	PESETAS.	FUENZA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes...	3	Un mes...	4
Trimestre...	8 25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	16 50	Seis meses...	22 50
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13 de Enero)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Núm. 129

AÑO DE 1895 Á 1896

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas.
Capítulo 1.º Administración provincial...	9193
2.º Servicios generales...	5125
3.º Obras obligatorias...	916
4.º Cargas...	3299
5.º Instrucción pública...	12821
6.º Beneficencia...	47154
7.º Corrección pública...	2437
8.º Imprevistos...	666
9.º Nuevos establecimientos...	"
10.º Carreteras...	8748
11.º Obras diversas...	"
12.º Otros gastos...	4590
13.º Resultados...	"
	94949

La presente distribución de fondos importa noventa y cuatro mil novecientas cuarenta y nueve pesetas. Córdoba 2 de Enero de 1895.—El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 9 de Enero de 1896

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.

El Vicepresidente, Antonio Maria de Escamilla.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

### JEFATURA DE MINAS

Número 108

MINAS.—NÚMERO 3572

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Cristóbal Roldán Garcia, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1895, solicitando se le concedan treinta y ocho pertenencias para la mina denominada "San Rafael", de mineral plomo, sita en el término de Posadas y sitio conocido por Dehesa del Sello, que linda por Norte con Puntales de Baena; Este Puntales de Baena bajas; Sur Dehesa de José Benavides, y Oeste Dehesa del Colmenar bajo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Enero de 1896, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina "San Eduardo", número 2610, que es un mojon de piedra situado al Norte del camino de Almodovar y distante 47'50 de un pozo en dirección Oeste 16º 30' Sur; á partir de referido punto de partida se medirán 135 metros en dirección S. E. y se pondrá la 1.ª estaca; á los 300 metros de la 1.ª en dirección N. E. la 2.ª; á los 300 metros de la 2.ª en dirección N. O. la 3.ª; á los 400 metros de la 3.ª en dirección N. E. la 4.ª; á los 400 metros de la 4.ª en dirección S. E. la 5.ª; á los 1400 metros de la 5.ª en dirección S. O. la 6.ª; á los 400 metros de la 6.ª en dirección N. O. la 7.ª; á los 400 metros de la 7.ª en dirección N. E. la 8.ª; á los 300 metros de la 8.ª en dirección S. E. la 9.ª, y á los 300 metros de la 9.ª en di-

rección N. E. se encuentra la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las treinta y ocho pertenencias solicitadas, ó sea el mismo terreno que tenía la mina caducada "Recompensa á la Constancia", número 2689.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Enero de 1895. El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MÁLAGA

Núm. 128

ANUNCIO

El día veinte y ocho del corriente mes de Enero, á las dos de su tarde, se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación, bajo mi presidencia ó la del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, subasta pública para contratar el arrendamiento de la plaza de toros de esta ciudad, por tiempo de tres años, contados desde primero de Abril de mil ochocientos noventa y seis á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha excelentísima Diputación, é inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, número 477, correspondiente al día diez del actual.

El tipo de licitación es de treinta y cinco mil pesetas por todo el trienio, debiendo satisfacerse la renta por trimestres anticipados en los días primeros de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

La fianza provisional para este año consistirá en mil setecientas cincuenta pesetas y la definitiva será de seis mil pesetas.

Ambos depósitos deben constituirse en metálico ó efectos públicos, al tipo de la cotización oficial, en la Caja de

la Corporación contratante ó en la general de Depósitos, Tesorería de Málaga.

Las proposiciones, que se harán en pliegos cerrados, han de ajustarse al siguiente

Modelo

D..., vecino de... habitante calle de..., número..., reuniendo todas las condiciones legales para licitar, ofrece por el arrendamiento de la plaza de toros de esta ciudad, durante tres años, contados desde el primero de Abril de mil ochocientos noventa y seis á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, la cantidad de... (en letra) pesetas, conformándose en todas sus partes con el pliego de condiciones de esta subasta.

Fecha y firma del licitador.

Málaga 11 de Enero de 1896.—El Gobernador, Antonio Cánovas y Vallejo.

### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 5

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Montoro, seguidas por los delitos de homicidio y falsedad, contra Mateo Porras Cabello y Manuel Garcia Molina, respectivamente, se han señalado para que se vean ante el tribunal del Jurado, en esta capital, los días 13 y 14 de Marzo próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que á continuación se expresan:

Cabezas de familia

- D. Juan Bastida Herrera
- Luis Calero Canales
- Fernando Garcia Peinado
- Juan Caro Gómez
- Juan Segura Borrego
- Julio Castro Ruiz
- Francisco Barco Lara
- Francisco Cabello Morente
- Rafael Parras Cerda

D. Lucas Cerezo Vecas	Francisco Castro Gómez	Leonardo Barea López	José Albert Gil	Juan Ramos Millán	Juan Madueño Fernandez	Sebastián Leal Molleja	Juan Canales Rodriguez	Andrés Perez Solis	Rafael Garcia Rojas	Alfonso Muñoz Porras
Capacidades										
D. Bartolomé Alcalá Pavón	Juan Antonio Barbudo Rodriguez	Joaquin Barasona Candan	Luis López Morales	Mariano Alvarez Rodriguez	Juan Albacete Molina	Rafael Escribano González	Antonio Jurado Rojas	Francisco Campos Obrero	Rafael Pulgarin Rojas	Casimiro Sánchez Moyano
Juan Serrano Garijo	Apolinar Rodriguez Romero	Mariano Fernandez de Mesa	Antonio Rodriguez López	Juan Siles Hidalgo	Supernumerarios					
Cabezas de familia										
D. José Carmona Ortega	Mariano Ruiz León	Rafael López Reyes	Vicente Diego Eusebio	Capacidades						
D. Antonio Vazquez Rodriguez	Rafael Caballero Prieto	Córdoba 26 de Diciembre de 1895.								
—El Secretario, Antonio María González.										

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 117  
Año de 1896

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- Cerezo Castro Bernardo E.
- Ortiz Aboin Enrique
- Tapia y Espejo Camilo
- Cerezo Gutiérrez Juan
- Canales y Canales Benito
- Agudo Rojas Pedro
- Molleja González Pedro
- Cerezo Jurado Juan
- Navarro Criado Antonio
- Cerezo Gutiérrez Manuel
- Pras Pompas Matías
- Vacante por defunción

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Ptas.	Cts.
Arroyo García Hilario	193	96
Alcalá Bejar Antonio	143	40

Agudo de la Cruz Juan	286	18
Agudo Arjona Manuel	102	08
Agüera García Benito	50	90
Aljarilla Moyano Domingo	61	
Borrego Chamorro Rafael	107	90
Cerezo Jurado Bernardo	330	92
Castro Serrano Bartolomé	486	90
Criado Muñoz José	132	08
Castro Rosal Manuel	119	91
Criado Sigler Juan de la Cruz	796	68
Criado Canales Sebastian	534	75
Cañete Rueda José	29	05
Cuadra Ortiz Salvador	56	65
Cerveró Ruiz Rafael	41	
Coba y Coba Juan	92	57
Diaz Pozo Ignacio	122	69
García Moreno Manuel	144	87
García Alferez Francisco	96	06
Grande Canales Rafael	34	32
García Ruz Juan	64	
Jurado Sánchez Andrés	80	94
Leon y Muñoz Cobo Diego	1691	55
López Borrego Pedro	248	32
Lope Ruperez Miguel	183	30
López Madueño Manuel	356	93
López Rojas Juan	52	48
López Cerezo Sebastián	66	
Molleja Criado Francisco	78	86
Morales y Morales Francisco	103	20
Morado Verjel José	132	
Montes Leon Francisco	39	13
Molleja Bermeja José	48	91
Muruve Melgarejo Cristóbal	99	
Obrero Arellano José	111	40
Ponce de León Francisco, Marqués del Castillo	276	40
Parras Giménez Manuel	276	31
Pérez Lara Juan José	76	14
Rincón García Emilio	87	02
Rael López Rafael	223	42
Ramírez Diaz Antonio	139	51
Rojas Moreno Domingo	77	24
Segura García José	272	66
Soto Castillejo Vicente	89	39
Torralla Lara Benedicto	234	13
Torralla Megias Bartolomé	167	97
Valera Rodriguez José	181	96

Villa del Rio 1.º de Enero de 1896.  
—Bernardo E. Cerezo.—El Secretario,  
Salvador Muñoz.

CARPÍO

Núm. 134  
Año de 1896

Lista de los individuos que tienen derecho a elegir Compromisarios, según la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, la cual se forma para los efectos del capítulo cuarto de dicha ley.

Señores Concejales

- D. Rafael Muñoz Millán
- Francisco Pérez Gavilán
- Manuel Carrillo Torres
- Juan José García León
- Bartolomé Torralba Gómez
- José G. del Prado y Zamorano
- Lorenzo Rojas Alvarez
- Antonio Márquez Rupila
- Martín López Gómez
- Francisco Muñoz Castro
- Cristóbal Marín Gaitán

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Ptas.	Cts.
D. Mariano Barazona Candán	899	68
Antonio Guerrero Rivas	607	84

D. Rafael Gavilán León	357	59
Juan Sotomayor Navarro	291	03
Joaquín Barazona Candán	252	01
Joaquín Castro Lorca	184	34
Juan Caro Gamez	164	27
José Gracia y Gracia	159	02
Diego Carrillo Mesa	133	51
José Muñoz Millán	132	
Antonio Ruiz Lora	123	99
Juan José Gaitán Gavilán	117	75
Antonio Nieto Lain	104	32
Manuel Calvillo Cuenca	99	98
Miguel Zurita Casasola	96	54
Rafael León y León	90	75
Juan José Millán Gavilán	85	39
Lorenzo García Román	84	38
Juan Alcudia Tallante	83	71
Diego Poblete Serrano	81	06
Miguel León Moreno	80	73
Juan Castillejo Castillejo	79	18
Antonio Giménez Gómez	78	95
Pedro Delgado López	78	58
Eliás Gilas Lázaro	75	76
Francisco Serrano Cabello (mayor)	74	99
Valeriano Palomino López	74	56
Francisco Fuentes Méndez	71	11
Antonio Gaitán Gavilán	68	59
Rafael Canales Vallot	67	12
Mariano Alvarez Rodríguez	64	41
Miguel Nieto Gómez	62	79
Pedro Riañez Jurado	61	63
Antonio Lara Tablada	59	45
Manuel Bazán Giménez	56	17
Francisco Moreno Serrano	56	
Tomás León Gómez	55	53
Mateo Guerrero Rivas	54	86
Rafael López y López	54	63
Juan Isidro Alvarez	52	32
Lorenzo Gaitán Sotillo	50	91
Lorenzo Alvarez Mesa	48	40
Cristóbal León Perabad	48	30
Francisco Pradas García	44	

Carpío 1.º de Enero de 1896.—El Alcalde, Rafael Muñoz.—El Secretario, Juan Solís.

TORRECAMPO

Número 135  
Año de 1896

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número total de Concejales que corresponden a este pueblo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley municipal, once.

Número de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios, con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en relación con el 36 de la municipal vigente, cuarenta y cuatro.

Señores Concejales

- D. José Campos y Blanco
- Francisco Cañizares Campos
- Francisco Delgado Montero
- Sebastián Campos Pérez
- Antonio F. y Fernández
- Juan Molina Sánchez

D. Jacinto Toledo Santos	Manuel Santofimia Puerto	Antonio Coletto Fernández	Cárlos Fernández Guerrero	Una vacante
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:				
				Ptas. Cts.
D. José Campos Moreno	Domingo Cañizares Camacho	Tomás Montero Campos	Antonio Delgado Rico	799 74
Juan Obejo Fernández	José Campos Sánchez (menor)	Juan Lucas Campos	Bruno del Rey Romero	727 42
José Campos Sánchez (mayor)	Antonio Sánchez López	Miguel Campos Sánchez	Francisco Molina y Campos	589 41
Francisco Campos y Sánchez (mayor)	Francisco Campos y Sánchez (menor)	Juan M. Campos y Sánchez	Juan Fernández Jurado	489 86
Sebastián Delgado Montero	Antonio Campos Sánchez	Juan B. Sánchez Caballero	Francisco Ortega Fernández	251 93
Donato Riquez García	Benito Sánchez y Sánchez	Celestino Sánchez López	Manuel Campos Sánchez	219 65
Adolfo Sánchez y Riquez	Esta lista ha sido formada en sesión de este día y queda expuesta al público hasta el 20 del corriente mes, por acuerdo del Ayuntamiento y cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de que certifico.	Torrecampo 1.º de Enero de 1896.—		196 31
				183 11
				163 31
				156 63
				146 57
				146 37
				143 08
				140 03
				130 89
				129 80
				128 84
				123 88
				123 45
				122 41
				119 63
				116 44
				108 25
				105 74
				105 45
				102 63
				93 25
				91 65
				85 59
				81 99
				81 15
				80 70
				80 20
				79 29
				76 25
				67 30
				63 49
				61 48
				61 48
				55 92
				54 67
				54 41

El Alcalde, José Campos.—El Secretario, Bruno del Rey.

**POSADAS**  
Núm. 130

Don Francisco Aranda Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el mes de Febrero próximo, por la Junta pericial de este término, á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1896 á 97, los contribuyentes, tanto vecinos como heredados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza y cuya variación deba comprenderse en aquel por algunas de las causas que señala el artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del corriente mes, las oportunas relaciones justificativas de la alteración que haya de introducirse en repetido apéndice; advirtiéndose que las motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, habrá que acreditarse estar los documentos registrados en el de la propiedad y haberse pagado los derechos respectivos á la Hacienda, si el acto ó contrato estuviere sujeto al impuesto; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna declaración ó solicitud que con tal objeto se presenten.

Y para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este término y del público en general, se fija el presente en Posadas á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Aranda.—Antonio Uceda, Secretario.

**DOÑA MENCIA**  
Núm. 132

Don Calixto de Vargas López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ultimada la rectificación del padrón vecinal en 31 de Diciembre último, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días y á los efectos del art. 2.º de la ley orgánica municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de este vecindario.

Doña Mencía 11 de Enero de 1896.  
—Calixto de Vargas López.

**PEDRO ABAD**  
Núm. 133

Don Melchor de Castro Escribano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que hoy día 11 de la fecha han sido formadas por el Ayuntamiento y expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad, las listas que previene el art. 25 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, cuya lista consta de los individuos que constituyen la Corporación municipal y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el V.º B.º del señor Alcalde,

en Pedro Abad á 1.º de Enero de 1896.  
—Melchor de Castro.—V.º B.º: Francisco de Porras Pérez.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 104

**Fallecimientos ocurridos el día 6 de Enero**

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Hembra	Casada	31 años	Hipertrofia del corazón
San Lorenzo	Varón	Casado	59	Fiebre atexo adinamica
Santa Marina	Hembra	Soltera	3 1/2	Meningitis
San Miguel	Idem	Idem	43	Asistolia
Catedral	Varón	Soltero	4 días	Congestión pulmonar

**DIA 7 DE ENERO**

San Miguel	Hembra	Viuda	63 años	Apoplegia
Catedral	Varón	Soltero	2	Eolampsia
Idem	Idem	Idem	9	Hidropesia
Idem	Idem	Viudo	88	Neumonía
San Pedro	Hembra	Casada	54	Asistolia
San Lorenzo	Idem	Soltera	19	Tuberculosis pulmonar
Santiago	Idem	Idem	67	Disenteria

**DIA 8 DE ENERO**

Santa Marina	Hembra	Casada	61 años	Parálisis
San Andrés	Varón	Soltero	87	Pulmonía
San Lorenzo	Idem	Viudo	76	Lesión del corazón
Santiago	Hembra	Soltera	5 días	Falta de desarrollo
San Lorenzo	Varón	Soltero	12	Gastroenteritis
Salvador	Hembra	Soltera	30 meses	Meningitis tuberculosa
Catedral	Idem	Viuda	56 años	Bronquitis
Idem	Varón	Soltero	13	Parálisis
Idem	Idem	Viudo	50	Neumonía

**DIA 9 DE ENERO**

Catedral	Varón	Soltero	30 años	Meningitis
Idem	Idem	Idem	38	Hipertrofia
San Lorenzo	Hembra	Soltera	15 meses	Gastroenteritis
San Andrés	Idem	Casada	70 años	Bronquitis aguda
San Lorenzo	Idem	Soltera	24 días	Fístula

**DIA 10 DE ENERO**

Santa Marina	Varón	Soltero	26 meses	Gastroenteritis
San Pedro	Hembra	Soltera	7 años	Meningitis
Santa Marina	Idem	Viuda	72	Hidropericardia
Idem	Varón	Soltero	24 meses	Bronquitis
Catedral	Idem	Idem	1	Anemia
Idem	Idem	Casado	46 años	Neumonía
Idem	Idem	Idem	52	Pulmonía
Idem	Hembra	Soltera	45	Lesión orgánica

Córdoba 10 de Enero de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

**JUZGADOS**

**M A L A G A**  
Núm. 105

Don Enrique Santandré Martínez, Comandante del segundo batallón del Regimiento infantería de Borbón,

número diez y siete, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y cuerpo José Tabares Jiménez, por el delito de deserción.

Por el presente primer edicto, llamo,

cito y emplazo á José Tabares Jiménez, soldado del expresado Regimiento, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Córdoba, avecindado en la misma, de edad de veinte años, soltero, de oficio fundidor, estatura un metro seiscientos dos milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño, sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad, de la plaza de Málaga, y á mi disposición; bajo apercibimiento de declararle rebelde de no comparecer en el plazo mencionado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho soldado, y de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado cuartel, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Málaga 8 de Enero de 1895.—El Comandante, Enrique Santandré.—Por mandado de S. S.ª, el Sargento Secretario, Antonio del Castillo.

**CAMPILLOS**

Núm. 95

Don Pedro Auriolos Casasola, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado se encuentran depositadas las caballerías, cuyas señas se expresarán, ocupadas á José Vargas García y Rosario Jiménez, como de ilegítima procedencia, y con el fin de que si alguno se cree con derecho á ellas las reclame, se fija el presente, en Campillos á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Auriolos.—Pedro Govantes.

**Señas**

Un caballo castaño oscuro, con seis años, calzado de los pies y mano derecha, herrado en la nalga izquierda y la marca.

Una burra de regular alzada, rocia clara, cerrada y sin hierro.

Número 109

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Naranjo Paz (a) Colegial, natural y vecino de Ardales, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones; apercibiéndole de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades, dén las órdenes oportunas á los agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y detención del referido Naranjo Paz, y caso

de ser habido, sea conducido á las cárceles de este partido, á su disposición.

Dado en Campillos á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Auriol.—Pedro Govantes.

C O R D O B A

Núm. 110

Don Emilio Fleury de La Calle, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: que en las diligencias que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen á virtud de mandamientos procedentes de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, contra el excelentísimo señor don Teodoro Martel Fernández de Córdoba, Conde viudo de Villaverde la Alta, hoy contra su señor hijo el ilustrísimo señor don Federico Martel y Bernuy, Conde de Villaverde la Alta, para la cobranza de costas y reintegro que se adeudan por virtud del pleito seguido por el primero por sí y como representante legal del su entonces menor hijo el referido don Federico Martel, sobre mejor derecho á los bienes del mayorazgo denominado del Garabato de los Alcaldes el Alto, en cuyos procedimientos se ha mandado en providencia de este día sacar á pública subasta, para su venta, los bienes embargados, bajo el precio y condiciones siguientes:

Pesetas

Un mulo capón, negro, peseteño, de seis años, siete cuartas y ocho dedos, con el hierro en la región cervical derecha, figurando una corona de Conde y en la parte superior un brazo cogida una bandera, tasado en setecientas pesetas 700

Un mulo capón, negro, peseteño, de seis años, siete cuartas y siete dedos, con el mismo hierro que el anterior y en idéntico sitio, valorado en seiscientas setenta y cinco pesetas 675

Un caballo capón, tordo, rucio claro, de seis años, siete cuartas y seis dedos, con el hierro en muslo izquierdo, afectando una F. poco manifiesta; lo aprecian en la suma de quinientas pesetas 500

Otro caballo capón, castaño claro, con ocho años, siete cuartas y siete dedos, con el hierro en la nalga izquierda, figurando un estribo y una cruz en la parte superior, valorado en trescientas setenta y cinco pesetas 375

Un caballo entero, castaño oscuro, de diez años, siete cuartas y dos dedos, con el hierro en el muslo derecho A. B. enlazadas, con una corona de Duque, valorado en la suma de ciento veinte y cinco pesetas 125

Un potro entero castaño, lucero, de cuatro años, siete cuartas y cuatro dedos, con el hierro en el muslo derecho

R. C. enlazadas, valorado en trescientas setenta y cinco pesetas 375

Una carreta pintada de color verde, con buenos aros y eje de hierro, valorada en doscientas catorce pesetas 214

Otra carreta pintada de encarnado, con buenos aros y eje de hierro, valorada en doscientas catorce pesetas 214

Total . . . . . 3178

CONDICIONES

1.ª El remate tendrá lugar el día veinte y cuatro de los corrientes, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, de doce á una de su tarde.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del aprecio de los bienes que hayan de subastar.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

4.ª Será preferido el postor que haga proposiciones por el todo de los bienes embargados.

5.ª Que las caballerías y carretas se encuentran de manifiesto en el caserío de la dehesa de Pendolillas; debiendo el depositario de dichos bienes don Manuel Aponte exhibirlos á los licitadores que lo deseen.

Dado en Córdoba á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Emilio Fleury.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

LA CARLOTA

Núm. 121

Don Bartolomé Diego Cabello Soldevilla Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia de este día se saca á pública subasta, por término de quince días, para hacer pago á Andrés Maestre Cantillo, de la cantidad de ciento ochenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos, la finca siguiente:

Una casa situada en el octavo de partamento rural, nombrado el Rinconcillo, sin número, y que su fachada principal mira á Poniente; linda por su derecha entrando con otra de Sebastián Mengual Valero; por la izquierda con otra de Luis Dobao Garcia, y por la espalda con terreno realengo, la cual consta de un cuerpo de cruces bajo y corral, valorada en doscientas cincuenta pesetas 250

Que el que quiera hacer postura se presentará en la Audiencia de este Juzgado, el día siguiente al que cumplo el plazo prefijado, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

La Carlota siete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Diego Cabello.—Por su mandato, Antonio Aguilar, Secretario.

MONTORO

Núm. 123

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de don Pedro Cantó Carcía,

que despacha el actuario, se siguen autos ejecutivos á pedimento del Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre de don Juan Angel Lara Alcaide, contra doña María Antonia y don Ildefonso Cordonero Vega, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos se ha dictado, con esta fecha, providencia mandando sacar á pública subasta para su venta, por el término de la Ley y por tercera vez, sin sujeción á tipo, las fincas que se expresarán, habiéndose señalado para su remate el día veinte y dos de Enero venidero y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

FINCAS

Una suerte de olivar, llamada los Plantíos de Mesías, en el pago de la Torrecilla, en este término; linda por Sur Maria del Rosario Cañas; por Poniente el arroyo de las Cebadillas; por Norte Martin Cordonero, y por Levante herederos de Maria Antonia Villarejo, comprendiendo 2376 olivos.

Y otra suerte en el mismo sitio, con 445 olivos, que lindan por Norte herederos de Francisco Luna; por Levante don Diego Morales; por Sur la anterior finca, y por Poniente el regajo de las Cebadillas.

Las dos deslindadas fincas, han sido unificadas por el perito y han sido tasadas en comun en veinte y tres mil seiscientos treinta y dos pesetas 23632

ADVERTENCIAS

1.ª Que se admitirán todas las posturas que se hagan.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de la proposición que hagan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que la parte actora no ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Montoro á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

EMPRESA DE AGUAS POTABLES DE CORDOBA

Número 141

Sociedad anónima domiciliada en esta capital, Capuchinos 10 y Plaza de Colón sin número

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el domingo 9 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, con objeto de examinar, y en su caso aprobar la Memoria, balances y cuentas referentes al año social terminado en 31 de Diciembre último, y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en la orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el art. 37 de dichos Estatutos.

Durante ese mismo plazo de diez

días, los señores accionistas se servirán pasar á dicha Secretaría, á fin de que después de cumplido lo ordenado por el artículo 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión á la Junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma.

Córdoba 14 de Enero de 1896.—El Director, Antonio Ortega.

Sección de anuncios

QUINTAS

Las filiaciones, certificados facultativos, idem de talla, citaciones de mozos al acto de la rectificación del alistamiento, idem para la declaración de soldados, idem para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial y las de revisión de exenciones de mozos de años anteriores, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Apéndice

AL

AMILLARAMIENTO El formulario y sus estados correspondientes, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.